



Resolución Ministerial

N° 411-2023-VIVIENDA

Lima, 20 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 1678-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 836-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 201-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12 789 400,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 201-2023-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 9 163 657,00 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el mantenimiento correctivo y preventivo del pool de maquinarias, asignadas al Programa Nuestras Ciudades, para intervenir en actividades de preparación y respuesta ante el riesgo de intensas precipitaciones pluviales a nivel nacional; en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 201-2023-EF, establece que el Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, así como el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2 aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal; disponiendo que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que, con el Memorándum N° 1678-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 467-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 201-2023-EF, que autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 12 789 400,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), y de la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 9 163 657,00 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), destinada para financiar el mantenimiento correctivo y preventivo del pool de maquinarias, asignadas al Programa Nuestras Ciudades, para intervenir en actividades de preparación y respuesta ante el riesgo de intensas precipitaciones pluviales a nivel nacional;

Que, mediante el Informe N° 836-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 201-2023-EF, corresponde se expida una Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 de la citada norma;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 201-2023-EF, hasta por las sumas de S/ 12 789 400,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) y de S/ 9 163 657,00 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), respectivamente, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;



Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 201-2023-EF; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos autorizado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 201-2023-EF

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 201-2023-EF, hasta por la suma de S/ 12 789 400,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:

EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	006 : Agua Segura para Lima y Callao
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROYECTO	2340083 : Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 268, 269, 270, 271, 272, 274, 275 y 276, distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	12 789 400,00
	=====
TOTAL EGRESOS	12 789 400,00
	=====

Artículo 2.- Desagregación de recursos autorizado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 201-2023-EF

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 201-2023-EF, hasta por la suma de S/ 9 163 657,00 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y

00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:

EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	3000735 : Desarrollo de medidas de intervención para la protección física frente a peligros	
ACTIVIDAD	5005564 : Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		9 163 657,00
TOTAL EGRESOS		9 163 657,00

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General y 006: Agua Segura para Lima y Callao, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Responsabilidades

El Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados mediante la presente Resolución Ministerial.



Resolución Ministerial

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento